

PROCESO:
Demandante:
Demandado:
Decisión:
Auto:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00007-00
Cristhian Jesús Navarro Valencia
Goar Sadog Correa Toro Decisión:
Señala fecha para remate
Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Salento-Quindío, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA contra GOAR SADOG CORREA TORO se dirige al Despacho el señor apoderado de la parte demandante solicitando se fije fecha para la realización del remate del inmueble de propiedad del demandado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-83711 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

De la revisión del proceso se tiene que a folios 150 aparece el avalúo del predio materia de remate, el que es presentado por la parte demandante, de dicho avalúo se ordenó correr traslado a la parte demandada, traslado que corrió entre los días del 29 de julio al 11 de agosto del presente año, sin que la parte demandada haya hecho pronunciamiento alguno, por lo que lo ha seguir es darle su aprobación por estar ajustado a los lineamientos legales del artículo 444 del Código General del Proceso, quedando dicho avalúo en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 25 CENTAVOS (\$123.699.251.25)

Con relación a la fijación de fecha para remate se estima procedente acceder a ella, pues así se dispuso en el auto que ordenó el remate de los bienes y seguir adelante con la ejecución dictado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fijará fecha y hora para que tenga lugar dicho evento el cual se realizará acorde con la ritualidad establecida en el artículo 452 y siguientes del Ibídem.

La parte actora deberá publicar por una sola vez, mediante inclusión en un listado, el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha de la realización del remate, en los diarios EL ESPECTADOR O EL TIEMPO O LA REPUBLICA de amplia

circulación en la región, en el cual se hará constar la fecha y hora en que se abrirá la licitación; el bien materia del remate con sus características, su avalúo y base de postura que será del setenta por ciento del avalúo; radicación del proceso y nombre del juzgado; nombre dirección y número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto de remate; porcentaje que se deberá consignar para hacer postura que corresponde al 40% del avalúo del bien, acorde con lo preceptuado en los artículos 450 y 451 del Ibídem.

La parte actora deberá allegar, previa a la apertura de la licitación, copia informal de la página del periódico donde se hizo la publicación y copia del certificado de tradición actualizado del mismo.

Como el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia-Quindío, se recibe oficio comunicando que mediante auto del 7 de octubre de 2021 se decretó el embargo de remanentes en este proceso para el proceso 2019-00121-00 adelantado en ese Despacho y donde figura como demandante RAMIRO VELASQUEZ MEZA, situación conforme a lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, por lo que se acatará dicha decisión la que surtirá efecto a partir del 14 de octubre de 2021, fecha en que se recibió dicha comunicación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso HIPOTECARIO promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA contra GOAR SADO G CORREA TORO, se APRUEBA EL AVALUO del predio materia de remate por la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 25 CENTAVOS (\$123.699.251.25).

SEGUNDO: Se ordena realizar diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-83711 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, número predial 00-00-00-00-0010-0080-0-00-00-0000, consistente en un predio denominado AGRICOLA FANTASIA, el cual tiene una cabida superficial aproximada de tres (3) hectáreas, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura Nro. 1.322 de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia, ubicado en la vereda San Juan de Carolina de Municipio de Salento.

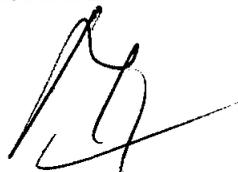
TERCERO: Para la diligencia de REMATE se fija el día VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE del presente año 2021 a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, siendo base de la postura el setenta por ciento del avalúo del inmueble que está avaluado en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 25 CENTAVOS (\$123.699.251.25)., siendo postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento del avalúo del bien, es decir, la suma de \$49.479.7 por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. La parte actora, acorde con lo preceptuado en el artículo 450 y 451 del Código General del Proceso, deberá publicar por una sola vez, mediante inclusión en un listado, el día domingo y con antelación no inferior a diez días a la fecha de la realización del remate, en los diarios EL ESPECTADOR, o EL TIEMPO o LA REPUBLICA de amplia circulación en la región, en el cual se hará constar la fecha y hora en que se abrirá la licitación; el bien materia del remate con sus especificaciones; su avalúo y base de postura, que será del 70% del avalúo el bien; radicación del proceso y nombre del juzgado; nombre dirección y número de teléfono del secuestre; porcentaje que se deberá consignar para hacer postura, que corresponde al 40% del avalúo del bien.

La parte actora deberá allegar, previa a la apertura de la licitación, copia informal de la página del periódico donde se hizo la publicación y certificado de tradición y libertad del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

QUINTO: Se declara que la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso 2019-00121-00 adelantado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia-Quindío, donde figura como demandante RAMIRO VELASQUEZ MEZA, surte efecto en el presente proceso desde el 14 de octubre de 2021, quedando debidamente embargados dichos remanentes.

NOTIFÍQUESE



MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez